REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
MUNICIPIO DE FILANDIA

RESOLUCIÓN N° 099
07 DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN, MEDIANTE PODA Y TALA, DE ÁRBOLES LOCALIZADOS EN EL PARQUE PRINCIPAL SIMÓN BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE FILANDIA – QUINDÍO, EN RAZÓN A LA EXISTENCIA DE RIESGO INMINENTE PARA LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, EL ENTORNO URBANO Y LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 136 DE 1994, LA LEY 1551 DE 2012, LA LEY 1523 DE 2012, EL DECRETO 1076 DE 2015, EL DECRETO 1077 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado la garantía de los derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la vida, la integridad personal y la seguridad de los habitantes. Así mismo, el artículo 315 ibidem establece como función del alcalde conservar el orden público en el municipio, y dentro de este, la seguridad de la comunidad.

Que conforme lo establece la Ley 136 de 1994 y su reforma por la Ley 1551 de 2012, los municipios tienen autonomía para la gestión de sus intereses y la administración del territorio, correspondiéndoles prestar los servicios públicos, conservar el espacio público y garantizar la seguridad y bienestar general de sus habitantes.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 14, señala que los alcaldes son responsables de la dirección, coordinación e implementación de los procesos de gestión del riesgo en su jurisdicción, incluyendo la adopción de medidas para la reducción del riesgo y el manejo de desastres, lo que les confiere la facultad de intervenir en situaciones que representen una amenaza para la población y la infraestructura.

Que el artículo 3, numeral 8 de la Ley 1523 de 2012 establece el principio de precaución, según el cual, cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas humanas, los bienes, los derechos fundamentales, las instituciones o los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades públicas deben adoptar medidas encaminadas a prevenir o mitigar dichos riesgos, sin que la falta de certeza científica absoluta constituya impedimento para su adopción. En tal sentido, y dada la evidencia técnica sobre la condición estructural deteriorada de los árboles, las señales de riesgo observadas y la presión climática propia del territorio, se impone una actuación administrativa oportuna para proteger la vida e integridad de la comunidad filandeña.

RESOLUCIÓN N° 099
07 DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN, MEDIANTE PODA Y TALA, DE ÁRBOLES LOCALIZADOS EN EL PARQUE PRINCIPAL SIMÓN BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE FILANDIA – QUINDÍO, EN RAZÓN A LA EXISTENCIA DE RIESGO INMINENTE PARA LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, EL ENTORNO URBANO Y LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA".

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, 14, 25 y 31 de la Ley 1523 de 2012, el concepto de amenaza como evento potencialmente destructivo, el de riesgo de desastre como combinación entre vulnerabilidad y amenaza, y la función de los alcaldes como jefes de administración local en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, determinan que corresponde al alcalde municipal, a través de su Oficina de Gestión del Riesgo, tomar decisiones urgentes frente a situaciones en las que se verifique la existencia de árboles que representan una amenaza inminente.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, mediante Circular No. 016 del 14 de marzo de 2025, ha emitido lineamientos específicos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada de lluvias del año, advirtiendo sobre un incremento progresivo de eventos como movimientos en masa, caídas de árboles, inundaciones, vendavales y tormentas eléctricas, los cuales podrían intensificarse debido a la influencia de condiciones climáticas asociadas al fenómeno de La Niña. En dicho documento se insta a las entidades territoriales a tomar medidas preventivas y correctivas urgentes en puntos críticos previamente identificados, especialmente en aquellos lugares en donde la infraestructura arbórea pueda representar un peligro para la comunidad. En virtud de ello, y con base en la identificación del riesgo por parte de la Oficina Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Filandia, resulta imperioso adoptar medidas de intervención inmediata, de conformidad con los deberes legales de protección a la vida, la seguridad y los bienes públicos y privados.

Que, como antecedente relevante, la Secretaría de Planeación Municipal de Filandia, mediante Oficio CO PL 012 de 2024, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ una visita técnica al Parque Principal Simón Bolívar con el fin de evaluar el estado de los árboles allí ubicados. En respuesta, la autoridad ambiental, a través del informe SRCA-120-24 del 15 de febrero de 2024, recomendó la implementación de prácticas culturales amigables con el medio ambiente, dirigidas a la intervención de los individuos arbóreos con enfoque de preservación. No obstante, dada la magnitud del impacto causado sobre la infraestructura pública (andenes, bordillos y senderos peatonales), y luego de una revisión técnica adicional por parte de la Secretaría de Planeación, se radicó ante la CRQ la solicitud formal de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, bajo el número 010599-24, con fecha 24 de septiembre de 2024, actualmente en evaluación. Este antecedente evidencia que la situación ha sido abordada institucionalmente con criterio técnico, bajo un enfoque preventivo y de sostenibilidad ambiental.

Que de acuerdo con lo socializado públicamente el 25 de marzo de 2025, y con base en

las inspecciones de campo, los árboles ubicados en el Parque Principal Simón Bolívar cumplen con estos criterios: presentan inclinaciones peligrosas, exposición de raíces, daño progresivo a la infraestructura y comportamiento inestable ante vientos y lluvias. Además, la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en aplicación del parágrafo 1° del artículo 31 de la citada ley, actuó en su papel subsidiario al emitir un concepto técnico sin oposición expresa a la intervención, trasladando la decisión a la administración municipal por tratarse de un asunto de riesgo.

Que la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (OMGRD) de Filandia, mediante informe técnico del 21 de marzo de 2025, identificó que ciertos árboles en el Parque Principal Simón Bolívar presentan condiciones que representan un riesgo inminente para la comunidad y la infraestructura circundante, debido a su inclinación pronunciada, raíces expuestas y deterioro estructural, lo que podría derivar en la caída de los mismos y causar daños materiales o personales.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), en respuesta a la solicitud de visita técnica al Parque Bolívar de Filandia, mediante radicado No. 2460-25 del 19 de marzo de 2025, indicó que, aunque no otorga un visto bueno expreso para la tala o poda de los árboles, reconoce que la situación presentada corresponde a un asunto de riesgo que debe ser atendido por la OMGRD, en concordancia con sus competencias en gestión del riesgo, y recomienda que cualquier decisión que se tome sea socializada con la comunidad para garantizar la participación ciudadana en la gestión ambiental.

Que, en cumplimiento del principio de participación ciudadana y transparencia, la Administración Municipal realizó una socialización pública el 25 de marzo de 2025, en la cual se informó a la comunidad sobre la situación de riesgo identificada y las medidas a adoptar, contando con el respaldo y comprensión de los asistentes, quienes manifestaron su preocupación por la seguridad en el área del parque y su apoyo a las acciones propuestas para mitigar el riesgo.

Que el Municipio de Filandia – Quindío cuenta con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 3000824 expedida por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, con una cobertura de hasta $400.000.000 M/CTE, la cual respalda los posibles perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales ocasionados a terceros en el desarrollo de actividades propias del ente territorial, incluyendo intervenciones en el espacio público. Esta póliza se encuentra vigente y ampara específicamente la ejecución de tareas como la tala, poda y mantenimiento de arbolado urbano que, por su naturaleza, puedan implicar riesgos sobre bienes o personas. En ese sentido, la existencia de dicha cobertura permite garantizar la responsabilidad administrativa y financiera del municipio frente a eventuales contingencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
MUNICIPIO DE FILANDIA

RESOLUCIÓN N° 099
07 DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN, MEDIANTE PODA Y TALA, DE ÁRBOLES LOCALIZADOS EN EL PARQUE PRINCIPAL SIMÓN BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE FILANDIA – QUINDÍO, EN RAZÓN A LA EXISTENCIA DE RIESGO INMINENTE PARA LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, EL ENTORNO URBANO Y LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA".

Constitución Política y en los principios de gestión del riesgo definidos en la Ley 1523 de 2012.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario autorizar la intervención de los árboles identificados en el Parque Principal Simón Bolívar, con el fin de mitigar el riesgo existente y salvaguardar la integridad de los habitantes y la infraestructura del municipio, adoptando las medidas técnicas y ambientales adecuadas para garantizar una intervención responsable y sostenible.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Gestión Rural y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, para que procedan a la intervención de los siguientes árboles ubicados en el Parque Principal Simón Bolívar:

1. Tala de árboles:

 - Un (1) ejemplar de Pino Romerón (Retrophyllum rospigliosii) ubicado en la Calle 7, que presenta inclinación pronunciada, raíces expuestas y daño en el andén circundante.
 - Una (1) Araucaria (Araucaria sp.) localizada en la Calle 6, con inclinación peligrosa y deterioro estructural evidente.

2. Poda preventiva:

 - Una (1) Araucaria (Araucaria sp.) situada en la Carrera 5, que, aunque no presenta daño estructural grave, requiere mantenimiento para prevenir futuros riesgos por su altura alcazada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La intervención deberá realizarse siguiendo los protocolos técnicos y ambientales establecidos, garantizando la seguridad de los operarios y de la comunidad, y minimizando el impacto ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Gestión Rural y Desarrollo Sostenible deberá *coordinar con la autoridad ambiental* competente las acciones necesarias para la

RESOLUCIÓN N° 099
07 DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN, MEDIANTE PODA Y TALA, DE ÁRBOLES LOCALIZADOS EN EL PARQUE PRINCIPAL SIMÓN BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE FILANDIA – QUINDÍO, EN RAZÓN A LA EXISTENCIA DE RIESGO INMINENTE PARA LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, EL ENTORNO URBANO Y LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA".

disposición adecuada del material vegetal resultante de la intervención.

ARTÍCULO CUARTO: Como medida de compensación ambiental, la Administración Municipal se compromete a la siembra de veinte (20) nuevos árboles de especies nativas en áreas adecuadas del municipio, contribuyendo así a la recuperación y conservación del entorno natural.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Filandia, Quindío, a los Siete (07) días del mes de abril de 2025.

DUBERNEY PAREJA GIRALDO
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró:	Cristian Vasquez Jose Edwin Soto Soto	Abogado Contraista Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Contratista Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Revisó:	Aura María Ceballos Luengas	Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Aprobó	Diego Arias García	Jefe Oficina Administrativa y Asuntos jurídicos
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		